



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Economía

Decreto #20220411-B Por el cual se instaura la Cámara de Comercio de la Ciudad para empresas registradas y cuentan con el Registro único Empresarial y Social expedido por el Ministerio de Economía. [CCC]

EL GOBERNADOR DE LA CIUDAD

A través de sus facultades que le otorga la constitución conferidas en el artículo 18 considera qué:

Primero. En vista del objetivo de lograr una economía competitiva, además de generar un vínculo con las empresas más destacadas de Buenos Aires, y por supuesto supervisar, apoyar y mantener el buen funcionamiento de estas.

Marcus Robinson
Gobernador

Andres Correa
Jefe de Gabinete

Arianna Cervantes
Ministro de Economía

Sam Shepard
Secretario General

DECRETA

Artículo 1. Objeto. *El presente decreto tiene por objeto **estandarizar, regular y potenciar** la competitividad sana empresarial en todo el territorio de Buenos Aires. Además procurar un crecimiento en todas las empresas o negocios del territorio.*

Artículo 2. Ámbito y aplicación. *Adjudicado a todas las empresas o negocios del territorio de Buenos Aires. Podrán ser parte de la Cámara de Comercio si cumplen a cabalidad los requisitos estipulados.*

Artículo 3. Requisitos generales. *Las empresas o negocios deben tener como mínimo quince (15) días de funcionamiento continuo. Igualmente, debe estar constituida en el sistema general, contar con sus respectivas redes de contacto: número empresarial, aplicación ((Discord)) y página web ((post en foro)) donde se refleje la constitución oficial de la misma.*

Artículo 3.1. *El titular de la empresa que figura en la Cámara de Comercio no deberá contar con antecedentes, o en caso de tenerlos podrá acceder siempre y cuando cuente con el certificado del proceso de reinserción expedido por Ministerio de Justicia.*

Artículo 3.2. *El titular de la empresa que figura en la Cámara de Comercio debe contar con su documento de identificación o pasaporte.*

Artículo 3.3. *La empresa o negocio debe tener un registro de su plantilla laboral al día, donde como mínimo debe tener diez (10) miembros activos. Además debe contar con los contratos laborales actualizados y validados por un abogado licenciado por el Colegio de Abogados basados en el artículo 1 del Código de Trabajo.*

Artículo 3.4. *La empresa o negocio debe contar con el RUES (Registro Único Empresarial y Social) expedido por parte del Ministerio de Economía y en validez al momento de solicitar su afiliación.*

Artículo 3.5. *La empresa o negocio tiene que estar al día en materia de impuestos.*

Parágrafo 2. *Ninguno de los miembros activos de la empresa o negocio pueden contar con antecedentes activos, en caso de tenerlos podrán acceder siempre y cuando cuenten con el certificado del proceso de reinserción expedido por el Ministerio de Justicia.*

Artículo 4. Solicitud y renovación. *La solicitud del registro se realiza por medio de la aplicación ((discord)) del Gobierno de la Ciudad, será atendida y gestionada por un funcionario del Ministerio de Economía, el cual revisará que los requisitos sean cumplidos por medio de reuniones o visitas en las que los puntos anteriormente nombrados concuerden. La solicitud de afiliación tendrá un valor de \$10000 si es primera vez, y de \$5000 si se trata de renovación.*

Artículo 4.1. *Para el trámite de solicitud, el funcionario del Ministerio de Economía entregará un formulario a diligenciar por el titular de la empresa o negocio, donde colocará toda la información solicitada en el Artículo 3. Requisitos generales.*

Artículo 4.2. Cuando la documentación se corrobore y valide, el titular de la empresa o negocio deberá abonar el valor estipulado según sea su caso. De esta forma el Gobierno de Buenos Aires expedirá la Cámara de Comercio.

Artículo 4.3. El certificado expedido por el Gobierno de Buenos Aires se subirá a la web en la sección: Afiliados Cámara de Comercio.

Parágrafo 1. En la reunión o visita realizada por el Ministerio de Economía para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Un abogado licenciado por el Colegio de Abogados deberá estar presente como representación de la empresa o negocio.

Parágrafo 2. El Gobierno de Buenos Aires se mantendrá supervisando constantemente a la empresa o negocio con el fin de procurar el permanente cumplimiento de los requisitos generales (Art. 3). Las visitas o reuniones se realizan cada siete (7) días.

Artículo 5. Caducidad. Desde el momento de expedición, la afiliación tiene validez hasta su vencimiento en un plazo de un (1) mes. Estas fechas serán estipuladas explícitamente en el certificado entregado a la empresa o negocio.

Artículo 6. Beneficios. Las empresas o negocios que califiquen recibirán los siguientes beneficios:

- Asesorías por parte de las diferentes dependencias del Gobierno de Buenos Aires.
- Canal de comunicación directo en la aplicación con el Despacho del Señor Gobernador y las diferentes dependencias del Gobierno de Buenos Aires.
- Posibilidad de financiamiento. La cual será analizada por el Ministerio de Economía.
- Voz y voto en las distintas asambleas de la Cámara de Comercio.
- Reducción de los impuestos parciales a los afiliados
- Entre otros.

Parágrafo 1. El Gobierno se reserva el derecho a admitir o rechazar las solicitudes de financiamiento según análisis exhaustivos por parte del Ministerio de Economía.

Parágrafo 2. Los demás beneficios podrán ser especificados a la hora de solicitar la afiliación a la Cámara de Comercio.

Artículo 7. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Ordénese y cúmplase. Firmado y revisado, el 11 de abril de 2022.

Discord A.Gold#2272